situam

MILITANCIA

MAYO, 2021

4 CGO 4

UAM
AZCAPOTZALCO
20, 21 y 22 de Mayo / 2021

PONENCIA

Análisis comparativo con el contenido de la Reforma a la Ley Federal del Trabajo y cómo impacta en el SITUAM

ANÁLISIS COMPARATIVO CON EL CONTENIDO DE LA REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CÓMO IMPACTA EN EL SITUAM.

www.situammilitancia.org.mx/estatuto.html

Mayo 2021

I. NUEVAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO

No.	PROCEDIMIENTO QUE DEBEN LLEVAR A CABO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES	ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO	CONTENIDO EN EL ESTATUTO DEL SITUAM Y CCT VIGENTES.	INCLUIR AL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DEL SITUAM. ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A LLEVAR A CABO.	PLAZO MODIFICACIÓN AL ESTATUTO DEL SITUAM EN SU CASO.
1	Procedimiento para la Elección de la Directiva Sindical y Secciones Sindicales.	Artículos 371, 371 fracción IX, incisos a, b, c, d, e, f, numerales 1, 2, 3, 4, y 5. Artículo 371 fracción IX Bis. Artículo 371 fracción IX Ter. Artículo 371 fracciones VIII, X, Artículo 371 Bis fracciones I, II y III. Artículo 377 fracciones I, II y III. Artículos 372 y 375 (Reformas realizadas el 11 de noviembre del 2012 y 1º de mayo de 2019)	**Estatuto:** Voto directo, personal, libre, directo y secreto. Capítulo VI. De las elecciones y de las votaciones Artículos 97, 102 inciso b), artículo 103, artículo 98 incisos a, b, y c. Artículo 71 numeral 2	**Estatuto:** Adicionar Capítulo VI De las Elecciones y de las votaciones artículo 102 inciso a), y g) publicar padrón entre otros agregados en el artículo 98. Incluir a la CAH y Comisión Electoral para ser electas por voto libre directo y secreto. Así como adicionar la representación proporcional en razón de género. **Convocatoria y Reglamento a Elecciones actuales:** Revisar y llevar a cabo su modificaciones, para no trastocar el estatuto y Ley Federal de Trabajo vigentes.	**PLAZO:** 240 días (8 meses) La fecha límite : A **diciembre del 2019.**
2	Rendir cuenta completa y detallada.	Artículo 373 de la ley Federal de Trabajo. Artículo 371 fracción XIII, Artículo 731(Reformas realizadas el 11 de noviembre del 2012 y 1º de mayo de 2019)	**Estatuto:** Artículo 55 de las facultades de la Secretaría de Finanzas, numerales: 1, 3, 5, 6, y 7.	**ESTATUTO:** Incluir que debe entregar el acta por escrito a los afiliados y dejar constancia de ello. Así también el acta, deberá remitirse, dentro de los 10 días siguientes, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL)	**PLAZO:** 240 días(8 meses). La fecha límite: A **diciembre de 2019.**

3	Ajustarse a reglas democráticas y de igualdad de género.	Artículo 358 fracciones I , II, III y IV	NO EXISTE	**Estatuto:** Adicionar Capítulos II, de la libre afiliación y el artículo 102 ajustar lo referente a la igualdad de género **Convocatoria y Reglamento a Elecciones Actuales:** Revisar y llevar a cabo modificaciones, para no trastocar estatuto y Convocatoria y Reglamento a Elecciones vigentes.	**PLAZO:** 240 días(8 meses) La fecha límite: A **diciembre de 2019.**
4	Ajustarse a la no violación a derechos fundamentales, a la libertad sindical y de negociación colectiva.	Artículo 378 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII. Se considera como violación a derechos fundamentales a la libertad sindical y de negociación colectiva las hipótesis contenidas en las fracciones IV, VI y VII	NO EXISTE	**Estatuto:** Ajustarnos e incluirlo. En las facultades de los órganos de deliberación y resolución, órganos de coordinación y ejecución, Comisiones Mixtas, GIC y órganos normativos. Adicionar capítulo II **Convocatoria y Reglamento a Elecciones actuales:** Revisar y llevar a cabo modificaciones.	**PLAZO:** 240 días(8 meses) La fecha límite: A **diciembre de 2019.**

5	Ajustar el estatuto para prohibir y sancionar actos de discriminación y violencia.	Artículo 378 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII. Se considera como violación a derechos fundamentales a la libertad sindical y de negociación colectiva las hipótesis contenidas en las fracciones IV, VI y VII.	NO EXISTE	**Estatuto:** Ajustarnos e incluirlo. En las facultades de los órganos de deliberación y resolución, órganos de coordinación y ejecución, Comisiones mixtas, GIC y Órganos normativos. Adicionar capítulos del estatuto: II, III, IV, V y VI. **Convocatoria y Reglamento a Elecciones actuales:** Revisar y llevar a cabo modificaciones.	**PLAZO:** 240 días(8 meses) La fecha límite: A **diciembre del 2019.**
6	Referente a la Huelga**.**	Artículos: 445, 451 y 934. La suspensión se realiza por la mayoría de los trabajadores.	Artículo 120. *El quórum del Comité de Huelga debe ser dos terceras partes de los delegados. La aprobación de la Huelga se hace con el voto afirmativo de la mitad más uno de los presentes.*	**Acciones a realizar:** Concientizar a los afiliados de la importancia de ser delegado y de las responsabilidades que adquiere ante sus representados y ante el Sindicato en su conjunto ya que los Delegados son quienes deben estar presentes en los órganos de deliberación y resolución para llevar a cabo el quórum respectivo así como son los que deben consultar a su departamento y llevar el voto de sus representados para tomar definiciones importantes en la organización sindical.	No existe plazo al respecto.

7	Con relación a nuestro Contrato Colectivo de Trabajo firmado Bilateralmente UAM-SITUAM.	Artículos 399, 399 Bis,	**Contrato Colectivo de Trabajo** vigente entre la UAM y el SITUAM: Cláusulas 15 y 17.		**PLAZO** un año: Fecha límite **al 1º de mayo de 2020).**
8	**Procedimiento de Consulta a los trabajadores** para someter a consulta la aprobación del contenido del Contrato Colectivo de Trabajo y sus revisiones, cada 2 años.Transitorio Vigésimo Segundo	Artículo 371 fracción XIV Bis, 399 Ter, Artículos 400, 400 Bis, y 401.	NO EXISTE	**ESTATUTO:** Incluir un capítulo nuevo en el estatuto. **Acción a realizar:** Concientizar a los trabajadores de la importancia de ratificar el contenido de nuestro CCT.	**PLAZO** un año: Fecha límite **al 1º de mayo de 2020).**
9	Transitorio Décimo Primero. **Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo**. Con el fin de cumplir el mandato del artículo 123, apartado A, fracción XVIII, segundo párrafo y XX Bis de la Constitución y los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, los contratos colectivos de trabajo existentes deberán revisarse al menos una vez durante los cuatro años posteriores a la entrada en vigor de este Decreto. Consulta **voto personal, libre y secreto** de los trabajadores se ejercerá en forma individual y directa.	Artículos 390 Ter. fracción párrafo primero. Artículo 390 Ter fracciones I, II, incisos a), b, c, d, e, f, g, y h, Artículo 390 Ter fracción III incisos a y b. Artículo 390 Ter fracción IV incisos a y b			**PLAZO:** Cuatro años posteriores a la entrada en vigor del Decreto, deberá realizarse la consulta: Fecha límite: **Antes del 1º de mayo de 2023,** de lo contrario, se tendrán por terminado.

10	Empezarán a operar **Los Tribunales Federal y Locales** y conjuntamente **el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.** En lugar de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje ya que estas desaparecen.	Junta Federal de Conciliación. Derogan artículos del 591 al 600 entre otros. De las Juntas Locales de Conciliación Derogan los artículo del 601 al 603 entre otros(30 de noviembre del 2012			**Implementación** del Nuevo Modelo Laboral: **En 2020.**
11	Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social				

CON QUÉ CUENTA EL SITUAM Y QUÉ ADICIONES DEBEMOS REALIZAR A NUESTRO ESTATUTO.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA SINDICAL Y SECCIONES SINDICALES. (PLAZO 26 DE DICIEMBRE DEL 2019)

ARTÍCULOS 371, 371 XIV BIS, 371 BIS. FRACCIÓN IX, 372, 375, 376DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

No.	MODIFICACIONES A REALIZAR: ARTÍCULOS 371, 371 XIV BIS, 371 BIS. FRACCIÓN IX, 372, 375, 376 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.	
1	Voto directo, personal, libre, directo y secreto.	✓
2	Instancia de decisión colegiada, que será responsable de organizar y calificar los procedimientos de elección.	✓
3	Padrón electoral **c**ompleto y actualizado de los miembros del sindicato.	✓
4	Período de duración de la directiva sindical y de las representaciones seccionales.	✓
5	Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes, patrimonio del sindicato.	✓
6	Forma de pago y monto de las cuotas sindicales.	✓
7	Época y forma de presentación de la cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical y sanciones a sus directivos en caso de incumplimiento	✓
8	La representación del sindicato se ejercerá por su secretario general o por la persona que designe su directiva, salvo disposición especial de los estatutos.	✓

ADICIÓN QUE SE DEBE REALIZAR AL ESTATUTO DEL SITUAM:

1. Incluir a la **Comisión Autónoma de Hacienda y Comisión Electoral** para ser electas por voto libre, directo y secreto
2. El ajuste a reglas democráticas y de **equidad de género en términos de los artículos mencionados.**
3. El padrón electoral completo y actualizado de los miembros del sindicato deberá publicarse y darse a conocer en antelación a la elección.

4. Asegurar el mecanismo de los afiliados que tengan derecho a votar y ser votados.
5. Las boletas deberán validarse con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Electoral.
6. Observar los principios constitucionales de certeza, confiabilidad, entre ellas la autonomía, equidad, democracia, legalidad, transparencia, certeza, imparcialidad para evitar caer en el supuesto del articulo 371 Bis. fracción III, para evitar poner en riesgo la toma de nota y en su caso se lleve a cabo el recuento por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; el cual es el que verifica la elección de las directivas sindicales.
7. Los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan, sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del sindicato.
8. Los miembros de la directiva sindical que sean separados por el patrón o que se separen por causa imputable a éste, continuarán ejerciendo sus funciones salvo lo que dispongan los estatutos.
9. Las elecciones de las directivas de los sindicatos estarán sujetas a un sistema de verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la fracción IX del artículo 371 de la Ley.
10. No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos, los trabajadores extranjeros.

CON RELACIÓN A NUESTRO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

ARTÍCULO 399, 399 Bis, 399 Ter, y 400 Bis DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

No.	ARTÍCULO 399, 399 Bis, 399 Ter, y 400 Bis DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.	
1	La solicitud de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, deberá hacerse, por lo menos, con sesenta días naturales.	
2	El Contrato Colectivo de Trabajo, será revisable cada año en lo que se refiere a los salarios. La solicitud de esta deberá hacerse por lo menos treinta días naturales antes del cumplimiento de un año transcurrido desde la revisión.	

ADICIÓN AL ESTATUTO DEL SITUAM

1. Cada dos años, en la revisión contractual deberá someterse a la aprobación de la mayoría de los trabajadores a través del voto personal, libre y secreto, conforme al procedimiento de consulta contemplado en el artículo 390 Ter de la Ley.

2. El convenio de revisión o de modificación del Contrato Colectivo de Trabajo deberá celebrarse ante la Autoridad Registral, el Tribunal o el Centro de Conciliación competente según corresponda. Una vez aprobado por la autoridad, surtirá efectos legales.

1. Procedimiento para llevar a cabo la consulta a los trabajadores mediante voto personal, libre y secreto para la aprobación del contenido de contratos colectivos de trabajo iniciales y de sus revisiones. Para tal efecto, los estatutos deberán observar el procedimiento contemplado en el artículo 390 Ter, fracción II de la Ley.

Rendir cuenta completa y detallada a los afiliados.

ARTÍCULO 373 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

No.	**ARTÍCULO 373 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO. RENDIR CUENTA COMPLETA Y DETALLADA.**	
1	La directiva, deberá rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos.	

ADICIÓN AL ESTATUTO, Y GENERAR REGLAMENTO DE FINANZAS.

1. Cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino, debiendo levantar acta de dicha asamblea.

2. El acta **de la asamblea en la que se rinda cuenta de la administración del patrimonio sindical deberá ser entregada dentro de los diez días siguientes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para su depósito y registro** en el expediente de registro sindical.

3. La información anterior deberá entregarse por escrito a cada miembro del sindicato en forma completa, dejando constancia de su recepción.

4. Las obligaciones a que se refieren los párrafos anteriores no son dispensables.

5. En todo momento cualquier trabajador tendrá el derecho de solicitar información a la directiva o a la Autoridad Registral, sobre la administración del patrimonio del sindicato.

6. En caso de que los trabajadores no hubieren recibido la información sobre la administración del patrimonio sindical, o estimen la existencia de irregularidades en la gestión de los fondos sindicales, podrá acudir a las instancias y procedimientos internos previstos en los estatutos, en términos del artículo 371, fracción XIII.

7. Con independencia de lo anterior, de no proporcionarse la información o las aclaraciones correspondientes, los trabajadores podrán tramitar ante el Tribunal que corresponda, el cumplimiento de dichas obligaciones.

8. El trabajador también podrá acudir a la Autoridad Registral para denunciar la omisión anterior a fin de que dicha autoridad requiera al sindicato la entrega de la información de la administración del patrimonio sindical completa, apercibiendo a los secretarios general y de finanzas u homólogos en términos del artículo 731 de esta Ley.

9. El ejercicio de las acciones a que se refieren los párrafos anteriores, por ningún motivo implicará la pérdida de derechos sindicales, ni será causa para la expulsión o separación del trabajador inconforme.

10. Elaboración de un Reglamento de Finanzas

11. Elaborar Reglamento transparencia

REFERENTE A LA HUELGA

ARTÍCULO 445, 451 Y 934 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO

No.	ARTÍCULO **445, 451 Y 934 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO**	
	Para suspender los trabajos se requiere:	
1	I. Que la huelga tenga por objeto alguno o algunos de los que señala el artículo 450.	
2	II. Que la suspensión se realice por la mayoría de los trabajadores de la empresa o establecimiento. La determinación de la mayoría a que se refiere esta fracción, sólo podrá promoverse como causa para solicitar la declaración de inexistencia de la huelga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 930, y **en ningún caso como cuestión previa a la suspensión de los trabajos.**	
3	III. Que se cumplan previamente los requisitos señalados en el artículo 920 de la Ley.	

Bibliografía: Ley Federal de Trabajo reformada, Cámara de Diputados. Estatuto del SITUAM. Boletín 144 de la STPS de fecha 8 de agosto de 2019. Boletín 151 de la STPS de fecha 23 agosto 2019. DOF: 30/11/2012. DOF: 24/02/2017. DOF: 17/03/2020. **Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes,** publicado en el DOF el **31 de julio de 2019, acuerdos 89 y 135 de la OIT.**

“Por la Unidad en la Lucha Social”

“Por la Dignidad, justicia y verdad”

MILITANCIA SITUAM

Escríbenos, síguenos y escúchanos en nuestras plataformas:

situammilitancia.org.mx

Facebook: Militancia SITUAM - **Twitter**:@SITUAMilitancia - **YouTube**: Militancia Situam